

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.029
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **29 marzo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	141-20	MINERÍA, INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS “ MIDAS S.A.S”, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S Y GEOMCIVIL S.A.S,.	5	28/03/2022	AUTO 906-220	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 141-20, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental 460-46- 994000000060 del 20 de agosto de 2021, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 20 de agosto de 2021 al 20 de agosto de 2022, y un valor asegurado de 381.031.848, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica realizada.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31342 del 26 de agosto de 2021 y el evento técnico No. 7681977 del 19 de septiembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HG4-084	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA	3	28/03/2022	AUTO 906-221	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem L. Plano georreferenciado: Respecto al archivo con la información geográfica, el cual se encuentra presentado en formato shp, éste no</p>

					<p>cumple con la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de conformidad con el concepto técnico 9120910 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto técnico 9120910 del 28 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31468 del 27 de agosto de 2021 y el concepto técnico No. 9120910 del 28 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	KDG-09591	PABLO EMILIO GOMEZ REYES	3	28/03/2022	AUTO 906-222	<p>1. ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental 47-43-101000174 del 30 de noviembre de 2020, emitida por Seguros del Estado SA, con una vigencia del 30 de noviembre de 2020 al 30 hasta 30 de Noviembre 2021, y un valor asegurado de 22.211.626,34; de conformidad con el concepto técnico 7697033 del 19 de septiembre de 2021. Sin embargo, se evidencia que mediante radicado 46457, se allegó la póliza No. 47-43-101000207 del 16 de marzo de 2022, con vigencia desde el 28 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2023 , la cual será evaluada en concepto separado.</p>

					<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31450 del 27 de agosto de 2021 y el concepto técnico No. 7697033 del 19 de septiembre de 2021 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KDG-09591	PABLO EMILIO GOMEZ REYES	3	28/03/2022	AUTO 906-223
					<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: En el item B1, la información reportada sobre la inversión acumulada, no concuerda con la información registrada en los FBM anteriores; de conformidad con el concepto tecnico 9099888 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KDG-09591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 9099888 del 7 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31436 del 27 de agosto de 2021 y el concepto técnico No. 9099888 del 7 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HBL-084</p>	<p>CARDONE SAS</p>	<p>3</p>	<p>28/03/2022</p>	<p>AUTO 906-224</p>	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2016, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ITEM B2, avance de las actividades en exploración: El titular no reporta actividades realizadas en etapa de exploración, teniendo en cuenta que indica haber realizado inversiones en el último año, se recomienda suministrar la información pertinente. ITEM G, costos y consumo de la operación minera: Se presentan inconsistencias en la información relacionada, dado que no reportan costos en mano de obra teniendo dos trabajadores activos. Se recomienda realizar las correcciones pertinentes. ITEM L, planos georreferenciados: El plano anexo al formato básico minero, no cumple con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, dado que no se está georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado; de conformidad con el concepto tecnico 9087319 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2016, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 9087319 del 7 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 3795 del 27 de agosto de 2020 y el concepto técnico No. 9087319 del 7 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p>
--------------------	-----------------------	---------------------------	-----------------	--------------------------	----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJA-08521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	3	28/03/2022	AUTO 906-225	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B4. Reservas, se reporta una lista de minerales que no se encuentran dentro de los aprobados en el PTO, de igual manera en el ítem C1. Producción-producción en bruto y en el ítem C2. Ventas-venta de producción en bruto. - Literal D. Programación del Trabajo, se señala que hubo suspensión de actividades durante el año de 212 días, y que se trabajó 92 días, sin embargo, esto no es concordante con la información reportada en el resto del formato, teniendo en cuenta que se señala que se realizó actividades de construcción y montaje (ítem B3) y de explotación lo cual se evidencia en las producciones declaradas para los cuatro trimestres del año (ítem C1). - Literal E. Empleo, no concuerda el número de personas empleados, los cuales en número de empleados se observa que son 3, pero la información de procedencia se observa una cantidad de 6. - Literal L. Plano georreferenciado, el archivo geográfico presentado, que bien se encuentra en formato gdb, este no presenta la delimitación de proyecto ni señala los frentes de explotación donde se realizó la actividad para el periodo reportado; de conformidad con el concepto tecnico 8661775 del 3 de febrero de 2022 .</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 8661775 del 3 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 25100 del 27 de abril de 2021 y el concepto técnico No. 8661775 del 3 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HH4-10451	MANUEL SALAVADOR CANTILLO DE AGUAS, WILSON MANUEL OCHOA CORTES	3	28/03/2022	AUTO 906-226
					<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ITEM B4, reservas: Los valores de las reservas reportadas no son concordantes con lo señalado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, de conformidad con el concepto tecnico 9089488 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HH4-10451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 9089488 del 7 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35418 del 26 de octubre de 2021 y el concepto técnico No. 9089488 del 7 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HH4-10451</p>	<p>MANUEL SALAVADOR CANTILLO DE AGUAS, WILSON MANUEL OCHOA CORTES</p>	<p>3</p>	<p>28/03/2022</p>	<p>AUTO 906-227</p>	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ITEM B4, reservas: Los valores de las reservas reportadas no son concordantes con lo señalado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, de conformidad con el concepto tecnico 9089444 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HH4-10451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 9089444 del 7 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35417 del 26 de octubre de 2021 y el concepto técnico No. 9089444 del 7 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>IJA-08001X</p>	<p>MARIA PATRICIA VEGA DAZA</p>	<p>3</p>	<p>28/03/2022</p>	<p>AUTO 906-228</p>	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ITEM B4, reservas: Los valores de las reservas reportadas no son concordantes con lo señalado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado. ITEM C1. Producción: Los datos presentados por el titular no son consistentes con el instrumento técnico en cuanto a que son inferiores a lo aprobado en el PTO, se recomienda requerir al titular para que presente justificación del por qué no alcanza la producción</p>

					<p>proyectada, de conformidad con el concepto técnico 9091515 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto técnico 9091515 del 7 de marzo de 2022.. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 29684 del 26 de julio de 2021 y el concepto técnico No. 9091515 del 7 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-20	MINERÍA, INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS “ MIDAS S.A.S”, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S Y GEOMCIVIL S.A.S	5	28/03/2022	AUTO 906-229 <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-20, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental 460-46- 99400000060 del 20 de agosto de 2021, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 20 de agosto de 2021 al 20 de agosto de 2022, y un valor asegurado de 381.031.848, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica realizada.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31342 del 26 de agosto de 2021 y el evento técnico No. 7681977 del 19 de septiembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 Marzo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR